

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

26 JUN 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

332.25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE A LA LEY NACIONAL 27671 "CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS". ESTABLÉCESE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA, PERIÓDICA Y PERMANENTE.

ANTECEDENTES

Principios de descolonización de la ONU (1960): reconocen el derecho a la autodeterminación de los pueblos, con excepción de los territorios en situación colonial que impliquen violación de la integridad territorial de un Estado miembro, como es el caso de las Malvinas.

Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de la ONU (1965): reconoce la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas entre Argentina y el Reino Unido, e insta a resolverla mediante negociaciones bilaterales.

Resolución 3160 (XXVIII) de la Asamblea General de la ONU (1973): reitera el llamado a las partes a negociar una solución pacífica.

Resolución 31/49 de la Asamblea General de la ONU (1976): insta a las partes a abstenerse de realizar actos unilaterales que modifiquen la situación en las islas.

Constitución Nacional, Disposición Transitoria Primera: reafirma la legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Ley 24343: Crea la Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas.

Ley 25370: Declárase al día 2 de abril "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

Ley 27558: Créase el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

Ley 27671: Establécese la capacitación obligatoria, periódica y permanente sobre la Cuestión Malvinas para todas las personas que ejercen la función pública en los tres poderes del Estado.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 2584: Ex combatientes de Guerra de Malvinas. Beneficios. Dirección de Ex combatientes de Guerra. Creación.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Ley 5178: Crea el "Observatorio Malvinas Argentinas" en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Decreto provincial 1537/21: Aprobar la creación del programa "Cuarenta años de la Gesta de Malvinas".

Ley 5606: Adhiere a la ley nacional nº 27671 que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2282-CM-12: Se asigna el nombre Héroes de Malvinas a la ruta de circunvalación en toda su extensión desde la rotonda derivadora de Comandante Luis Piedrabuena (40N) hasta la rotonda de la ruta Juan Herman (40S). Modifica Ordenanza 1747-CM-07.

Ordenanza 3039-CM-19 (digesto histórico): Declara Ciudadanos Ilustres a veteranos y caídos en la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Ordenanza 3217-CM-21: Adhiere Ley Provincial 2584 beneficios ex combatientes de Malvinas.

Ordenanza 3216-CM-21: Se adhiere a la Ley Nacional 27592 LEY YOLANDA, capacitación ambiental, desarrollo sostenible y cambio climático.

Ordenanza 3234-CM-21: Se adhiere Ley Provincial 5230 Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención del Grooming. Acciones de coordinación, cooperación y convenios con las áreas gubernamentales nacionales y provinciales.

Ordenanza 3370-CM-23: Se desafecta dominio público municipal fracción inmueble NC 19-2-D-302-06. Donación con cargo gobierno de Río Negro. Memorial Malvinas.

Ordenanza 3422-CM-23: Modifica Ordenanza 3370-CM-23 Memorial Malvinas.

Declaración 1591-CM-12: Declara de interés municipal la colocación de la piedra fundacional del Monumento a los Caídos en Malvinas.

Comunicación 1158-CM-2025: Se comunica repudio a los dichos de Javier Milei sobre la soberanía de las Islas Malvinas.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza propone la adhesión de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a la Ley Nacional 27671, sancionada por el Congreso de la Nación y promulgada el 6 de julio de 2022, que establece la capacitación obligatoria,

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

periódica y permanente sobre la Cuestión Malvinas para todas las personas que ejercen la función pública en todos los niveles y jerarquías, comprendiendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El proyecto de dicha ley fue impulsado con el propósito de incorporar el conocimiento y la conciencia sobre la Cuestión Malvinas como parte de la formación estructural de quienes integran el Estado argentino. Este enfoque se sustenta en el reconocimiento de que la Cuestión Malvinas constituye una política de Estado sostenida históricamente por la República Argentina.

A los fines de la ley, se entiende por "Cuestión de las Islas Malvinas" la situación colonial en la que se encuentran dichos territorios, lo que hace necesario y urgente formar a los funcionarios públicos desde una perspectiva integral. Ello implica reafirmar los fundamentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que sustentan el reclamo argentino y promueven la recuperación del ejercicio de soberanía sobre estos territorios, usurpados en el contexto de la expansión colonial de las potencias hegemónicas.

Nuestra Constitución Nacional, en su Disposición Transitoria Primera, reivindica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, así como los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. Esta reivindicación se encuentra en consonancia con diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconocen la existencia de una disputa de soberanía con el Reino Unido desde 1833.

En el plano internacional, este enfoque cuenta con respaldo en resoluciones como la 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49 y otras dictadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A nivel nacional, la Ley 27671 complementa otros instrumentos normativos como la Ley 24343, que creó la Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas.

En el ámbito provincial, la Ley 5606 adhiere a la Ley Nacional 27671, la Ley 5178 crea el Observatorio Malvinas Argentinas en la Legislatura de Río Negro, y el Decreto 1537/21 del Poder Ejecutivo Provincial aprueba la creación del programa "Cuarenta años de la Gesta de Malvinas".

En el plano local, la ciudad de San Carlos de Bariloche ha desarrollado una importante normativa específica en la materia. La Ordenanza 3422-CM-23, que modifica la Ordenanza 3370-CM-23, establece las condiciones para la construcción del Memorial Malvinas sobre un terreno costero cedido al Gobierno de Río Negro, con el objeto de fortalecer las políticas de memoria y reivindicación territorial. Esta obra representa no sólo un reconocimiento simbólico sino también una acción concreta del Estado local en la preservación y proyección de la causa Malvinas.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Asimismo, en febrero de 2025, el Concejo Municipal aprobó la Comunicación 1158-CM-2025, en la que expresó un enérgico rechazo a las declaraciones del presidente Javier Milei, quien relativizó el carácter soberano del reclamo argentino sobre las Islas. Este antecedente demuestra la vigencia y sensibilidad del tema en la conciencia colectiva barilocheña, así como la necesidad de reforzar herramientas pedagógicas, formativas y normativas en todos los niveles del Estado.

Por consiguiente, en este contexto resulta imprescindible que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche adhiera formalmente a la Ley Nacional 27671 y disponga los mecanismos administrativos necesarios para garantizar su implementación efectiva en todas las áreas del sector público local. Adherir a esta ley implica asumir un compromiso concreto con la soberanía nacional, la memoria colectiva y la educación cívica, permitiendo que nuestras instituciones se conviertan en promotoras activas del reclamo pacífico, legítimo y sostenido de la Argentina por las Islas Malvinas. Esta medida contribuirá a consolidar una cultura institucional basada en la soberanía, la memoria histórica y la defensa de los intereses nacionales, sin incurrir en apreciaciones subjetivas y arbitrarias sobre la cuestión.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los ediles del cuerpo para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Bloque Nos Uno)

COLABORADORA: Lic. Eliana Romano

ROXANA FERREYRA
Concejala Municipal - Bloque Nos Uno RN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere a la Ley Nacional 27671 "Cuestión de Las Islas Malvinas". Establécese capacitación obligatoria, periódica y permanente.
- Art. 2º) Se establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente para todos los empleados y todos los funcionarios municipales, incluyendo las máximas autoridades, que integran los Departamentos Ejecutivo, Legislativo y Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, conforme a los lineamientos generales establecidos por la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Ley nacional 27671.
- Art. 3º) La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bariloche, o la que a futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente.
- Art. 4º) Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, o a la que en el futuro la reemplace. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para tal fin.
- Art. 5º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos nacionales y/o provinciales, así como con instituciones académicas especializadas, a fin de garantizar la implementación efectiva de las capacitaciones obligatorias establecidas por la Ley Nacional 27671.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.